

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 104
APROBADO: 31 DE mayo DE 2013
P. DE R. NÚM. 103
SERIE 2012-2013**

Fecha de Presentación: 24 de mayo de 2013

RESOLUCIÓN

"PARA AUTORIZAR LA ENMIENDA DE LA SECCIÓN 2 DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 66, SERIES 2012-2013, A LOS FINES DE ESTABLECER EL 30 DE JUNIO DE 2013 COMO LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PAGARÉ DE OBLIGACIÓN GENERAL DE 2013, SERIE A DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN QUE FUE AUTORIZADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚM. 66, SERIE 2012-2013; Y PARA OTROS FINES."

POR CUANTO: El 18 de marzo de 2013, Legislatura Municipal de San Juan (la "Legislatura")

aprobó la Resolución Núm. 66, Serie 2012-2013, para autorizar a la Alcaldesa de Municipio Autónomo de San Juan (en adelante "el Municipio"), Honorable Carmen Yulín Cruz Soto, a obtener, a nombre y para el beneficio del Municipio, un préstamo (línea de crédito rotativa que en ningún momento podrá exceder la suma adeudada agregada de principal de \$30,000,000) del Banco Popular de Puerto Rico ("BPPR") para los siguientes propósitos: (1) reembolso a la caja central de dicho municipio para el pago de ciertos gastos operacionales; (2) pago de deudas a suplidores; (3) pago de deudas estatutarias; (4) honorarios del Banco Gubernamental de Fomento ("BGF") como agente fiscal; (5) pago de gastos legales; (6) pago de cargos por financiamiento y otros gastos misceláneos. Como parte de la documentación del referido préstamo, el Municipio emitió y negoció al BPPR un Pagaré de Obligación

*ayeb
g
conf.*

General por la mencionada cantidad máxima de \$30,000,000, pagaderos 60 días luego de la fecha de cierre de la transacción, todo al amparo de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley para el Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

POR CUANTO: Conforme a sus términos, la fecha de vencimiento del mencionado pagaré es el 3 de junio de 2013. Se contemplaba que este pagaré sería satisfecho con el producto de un financiamiento a largo plazo más amplio que el Municipio se encontraba negociando con el BGF y otras instituciones financieras. Sin embargo, la negociación de este financiamiento no ha finalizado, por lo cual es necesario extender la fecha de vencimiento para evitar que el Municipio incurra en el pago de intereses más altos o alguna otra penalidad. La extensión de la fecha de vencimiento del referido pagaré no representa penalidad o aumento en la tasa de intereses para el Municipio, si no, todo lo contrario, esta medida evitará que el Municipio incurra en el pago de penalidades o intereses adicionales si incumple con el pago del pagaré en su fecha de vencimiento. El BPPR aprobó la extensión de la fecha de vencimiento del pagaré hasta el 30 de junio de 2013.

yes
f

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

af.

Sección 1. La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinación y por la presente declara que es necesario enmendar la Resolución Núm. 66, Serie 2012-2013 (la "Resolución Núm. 66") mediante la cual aprobó la emisión del Pagaré de Obligación General de 2013, Serie A por la suma principal de \$30,000,000 del Municipio de San Juan a favor de Banco Popular de Puerto Rico ("Banco Popular"), para autorizar la extensión acordada con Banco Popular de la fecha de vencimiento del Pagaré a 30 de junio de 2013. Con ese fin se autoriza la enmienda a la Resolución Núm. 66 que se establece en esta Resolución.

Sección 2. Se enmienda el primer párrafo de la Sección 2 de la Resolución Núm. 66, para que lea como sigue:

“Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la **Sección 1** de esta Resolución, por la presente se autoriza la emisión del Pagaré en uno o más instrumentos públicos por la suma principal agregada de \$30,000,0000, a tenor con las disposiciones de la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes aplicables del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Pagaré será negociable y será fechado el día en que se emita. El balance adeudado de principal e intereses del Pagaré será pagadero en su totalidad el 30 de junio de 2013 (en adelante, la “Fecha de Vencimiento”). El Pagaré será designado como “Pagaré de Obligación General de 2013, Serie A del Municipio de San Juan”.

Sección 3. Con el fin de extender la fecha de vencimiento del Pagaré a 30 de junio de 2013, de acuerdo con la enmienda efectuada la Resolución Núm. 66 mediante la Sección 2 de esta Resolución, por la presente se autoriza el otorgamiento por el Municipio de una enmienda, suplemento o *allonge* al Pagaré (dicha enmienda, suplemento o *allonge*, en adelante, el “Allonge”). El Allonge será firmado por, o tendrá la firma en facsímile de, la Alcaldesa y el sello oficial del Municipio, o un facsímile de dicho sello, será estampado en el Allonge. El Allonge será firmado por, o tendrá la firma en facsímile de, el Secretario del Municipio. Una de las dos (2) firmas, ya sea la de la Alcaldesa o la del Secretario, deberá de ser de puño y letra del firmante. El Allonge será sustancialmente en la forma siguiente, sujeto a aquellas enmiendas y cambios que sean aprobados por la Alcaldesa previo al otorgamiento del Allonge, siendo la firma del Allonge por la Alcaldesa evidencia afirmativa de la aprobación por la Alcaldesa de los cambios y enmiendas a la forma del Allonge que se hace formar parte de esta Resolución:

afes
conf.

g

ALLONGE

(\$30,000,000 en Pagaré de Obligación General de 2013, Serie A
del Municipio de San Juan)

Los términos del Pagaré de Obligación General de 2013, Serie A por la suma principal de \$30,000,000 del Municipio de San Juan, emitido el 4 de abril de 2013 a favor de Banco Popular de Puerto Rico (el "Pagaré"), autorizado mediante Resolución Núm. 66, Serie 2012-2013 de la Legislatura Municipal de San Juan (la "Resolución Núm. 66"), se enmiendan como sigue:

1. El primer párrafo del Pagaré se enmienda para que lea en su totalidad como sigue:

"El MUNICIPIO DE SAN JUAN, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar al BANCO POPULAR DE PUERTO RICO (el "Banco Popular"), la suma de TREINTA MILLONES DE DÓLARES (\$30,000,000) o una cantidad menor igual al principal de todos los adelantos que le sean desembolsados por el Banco Popular al Municipio bajo este Pagaré y el Acuerdo de Préstamo (*Credit Agreement*) bajo el cual se emite Pagaré (el "Acuerdo de Préstamo"), desde la fecha de este Pagaré hasta e incluyendo el 28 de junio de 2013 (la "Fecha Límite para Desembolsos"). Cada adelanto bajo este Pagaré requerirá aviso previo de por lo menos 2 días laborables de parte del Municipio al Banco Popular indicando la fecha que el Municipio requiere el desembolso del adelanto, la cantidad del adelanto solicitado y el uso contemplado por el Municipio para el adelanto solicitado. A partir de la Fecha Límite para Desembolsos el Banco Popular no hará adelantos adicionales bajo este

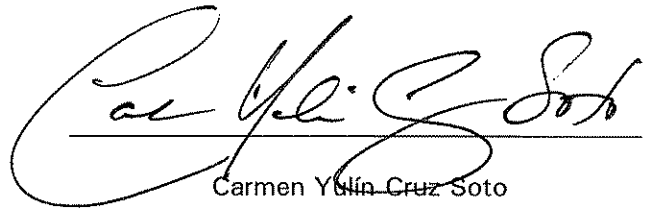
yes
conf.

76

Pagaré o el Acuerdo de Préstamo. El balance de principal de cada uno de los adelantos desembolsados al Municipio bajo este Pagaré será pagadero en su totalidad por el Municipio al Banco Popular el 30 de junio de 2013 (en adelante, la "Fecha de Vencimiento"). El balance de principal de los adelantos bajo este Pagaré devengarán intereses desde la fecha en que se desembolsen hasta su pago final a una tasa fluctuante de interés anual a ser calculada según se establece en este Pagaré, hasta el pago de dicha suma de principal, pagaderos en su totalidad en la Fecha de Vencimiento, junto con la totalidad del principal adeudado bajo este Pagaré. En todo caso, cualquier balance adeudado bajo este Pagaré vencerá y será pagadero en la Fecha de Vencimiento."

2. Excepto según se provee en este Allonge, el mismo no afectará ninguna de las obligaciones existentes del Municipio bajo el Pagaré y la Resolución Núm. 66. No es la intención del Municipio o Banco Popular de Puerto Rico de constituir una novación extintiva de las obligaciones del Municipio bajo el Pagaré o la Resolución Núm. 66. Excepto según se provee en este Allonge, el Pagaré y la Resolución Núm. 66 se mantendrán con toda su validez y efecto.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de San Juan, Puerto Rico, ha firmado este Allonge por su Alcaldesa y ha estampado su Sello Oficial en el mismo y el Secretario del Municipio ha certificado la firma de este Allonge, a la fecha de ____ de mayo de 2013.



Carmen Yulín Cruz Soto

Alcaldesa

(Sello)

Certificado:

Secretaria del Municipio

Acordado y Aceptado:

Banco Popular de Puerto Rico

Por: _____

Nombre:

Posición:

Sección 4. La Secretaria del Municipio queda por la presente autorizada y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación de Resolución, sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos (2) sitios públicos en el Municipio:

0000000000

AVISO DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN

La Resolución Núm. _____, Series 2012-2013, intitulada **"PARA AUTORIZAR LA ENMIENDA DE LA SECCIÓN 2 DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 66, SERIES 2012-2013, A LOS FINES DE ESTABLECER EL 30 DE JUNIO DE 2013, COMO LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PAGARÉ DE OBLIGACIÓN GENERAL DE 2013, SERIE A DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN QUE FUE AUTORIZADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚM. 66, SERIE 2012-2013; Y PARA OTROS FINES."**, ha sido aprobada por la Legislatura Municipal de San Juan el ___ de _____ de 2013 y aprobada por la Alcaldesa de San Juan el ___ de _____ de 2013.

Esta Resolución entrará en vigor en el décimo (10mo) día a partir de la fecha de la publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Resolución podrá ser planteado, ni la validez de la Resolución aprobada o cualesquiera de sus disposiciones o de los pagarés, o las disposiciones en la Resolución para el pago de tales pagarés, podrán ser cuestionadas bajo circunstancia alguna en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie ante un tribunal con jurisdicción dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

Secretaría del Municipio

San Juan, Puerto Rico

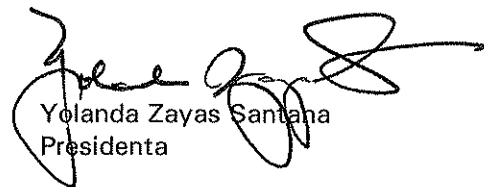
cy es
g
cf.

Sección 5. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de cualquier otra de las disposiciones restantes.

Sección 6. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto pueda existir.

Sección 7. Se ordena al Director de Finanzas del Municipio de San Juan, Puerto Rico a que les envíe copia de esta Resolución al Director del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Sección 8. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de la publicación del Aviso de Aprobación de Resolución requerido por la Sección 4 de esta Resolución y después de transcurrido el término de diez (10) días luego de dicha publicación, según establecido por la Ley.


Yolanda Zayas Santana
Presidenta

afes
caf.
g

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto original del Proyecto de Resolución Número 103, Serie 2012-2013, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de mayo de 2013, que consta de nueve páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Ana C. Ríus Armendáriz Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y la Presidenta, señora Yolanda Zayas Santana, con el voto el contra de la señora Sara de la Vega Ramos y del señor Adrián González Costa

y constando haber estado debidamente excusados la señora Elba Vallés Pérez y el señor Carlos Díaz Vélez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las nueve páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de mayo de 2013.

Handwritten initials

Carmen E. Arraiza González
Carmen E. Arraiza González
Secretaría
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

31 de mayo de 2013

Carmen Yulín Cruz Soto
Carmen Yulín Cruz Soto
Alcalde(a)